Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

RE: RADICACIÓN DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO JUAN HELI CAMARGO

J

JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS <juankamargo@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 8:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa

recurso de apelacion1.pdf
138 KB

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA

E. S. D.

REF: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE JUAN HELI CAMARGO AVELLA CONTRA MARIA EUNICE LOZANO LOZANO

RAD: 158064089001-2021-00147-00

JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.709.383 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado del señor JUAN HELI CAMARGO AVELLA, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo **recurso de apelación**, contra la providencia del once (11) de noviembre de 2021, a través del cual éste despacho RECHAZÓ la demanda de la referencia.

SOLICITUD

De la manera más respetuosa acudo a su despacho a fin de solicitar sea revocado el auto de fecha once (11) de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Promiscuo de Tibasosa rechazó la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de JUAN HELI CAMARGO AVELLA CONTRA MARIA EUNICE LOZANO LOZANO

SUSTENTACION DEL RECURSO

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA

E. S. D.

REF: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE JUAN HELI CAMARGO AVELLA CONTRA MARIA EUNICE LOZANO LOZANO

RAD: 158064089001-2021-00147-00

JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.709.383 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado del señor JUAN HELI CAMARGO AVELLA, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo **recurso de apelación**, contra la providencia del once (11) de noviembre de 2021, a través del cual éste despacho RECHAZÓ la demanda de la referencia.

SOLICITUD

De la manera más respetuosa acudo a su despacho a fin de solicitar sea revocado el auto de fecha once (11) de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Promiscuo de Tibasosa rechazó la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de JUAN HELI CAMARGO AVELLA CONTRA MARIA EUNICE LOZANO LOZANO

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Con fecha siete (7) de octubre de 2021 el suscrito radica ante su despacho demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

2. No obstante a que claramente se indica que la clase de proceso por el cual se debe tramitar este asunto, en el Estado No. 037 del quince (15) de octubre de 2021, se relaciona en el listado que demandas inadmitidas como un proceso EJECUTIVO, lo que conllevó a que una vez revisado dicho estado, no se identificara con claridad la demanda que nos ocupa.

3. Como consecuencia de lo anterior, su despacho emite auto de fecha once (11) de noviembre de 2021, en donde rechaza la demanda impetrada por no ser subsanada en tiempo; con ello impidiendo poder corregir las falencias que pudiesen presentar el petitorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

Atentamente,

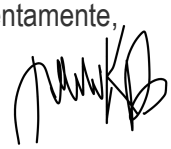

JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS

C.C. No. 79.709.383 de Bogotá

T.P. No. 149.270 del C. S. de la J.